

Ingresa al despacho sin proponer medios exceptivos

Jmtf

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-00442

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda conforme al acta de notificación obrante a folio 63 del expediente, quien contestó oportunamente la demanda, sin proponer medios exceptivos o se acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de DORA FENNY CAMACHO PATIÑO tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 9 DE ABRIL DE 2019.
 2. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
 3. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.
 4. Se fija como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.
- .

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 48 HOY 9 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF